

Rep. Fs: 44.-
Nº 1072.-

Nº 589.

TITULO DE DOMINIO DE DON
JOSÉ AGUSTO CHEPILLO CUELLAR
PARCELA Nº ~~38~~

PROYECTO DE PARCELACION: "CONDORRES
DEL NORTE".

PREDIOS: "FUNDO SERENA Y SUS DERECHOS
EN LA ESTANCIA EL ARRAYAN" Y "FUNDO CO
QUIMBO".

PROVINCIA DE COQUIMBO, DEPARTAMENTO DE
LA SERENA Y COMUNA DE LA SERENA.

La Serena, 19 de diciembre de 1975.-

TITULO DE DOMINIO

En Santiago, 2 de septiembre de 1975, ante mí, VICTOR ABALOS LAVANDERO, Abogado, Secretario General de la Corporación de la Reforma Agraria, comparece don GUILLERMO SALAS URZUA, chileno, Ingeniero Agrónomo, soltero, cédula de identidad Nº 4288.399 del Gabinete de Santiago, domiciliado en Santiago, calle Olivares Nº 1229, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo, según consta del Decreto Nº 169 de fecha 30 de Mayo de 1975, de la H. Junta de Gobierno de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, Ministerio de Agricultura, y representante legal de la Corporación de la Reforma Agraria, persona jurídica de derecho público de su mismo domicilio y expone:

PRIMERO./ La Corporación de la Reforma Agraria, en adelante

"la Corporación", es dueña, por haberlos adquirido por expropiación de los predios rústicos denominados "Fundo Serena y sus derechos en la Estancia El Arrayán" y "Fundo Coquimbo", ubicados en la provincia de Coquimbo, departamento y comuna de La Serena y que se encuentran inscritos a su nombre a fjs. 556 vta. Nº 729 y fjs. 559 Nº 730 respectivamente, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1974 y que según sus títulos tienen los siguientes deslindes:

A) FUNDO SERENA:

Potrero Número Uno: NORTE: Cejas de los Llanos del Romero;
ORIENTE: Propiedad de Luis Hernández; SUR: Potrero Cardos y
propiedad de Rosa Zorrilla de Vicuña; PONIENTE: Fundo Coquimbo.

Potrero Número Dos: Formado por potrero La Higuera.
 NORTE: Ceja de los Llanos del Romero; ORIENTE: Fundo Alto-
 valsol; SUR: Potrero Molino y propiedad de Luis Hernández;
 PONIENTE: Propiedad del mismo señor.

Potrero Cardos:

NORTE: Hijuela número Uno y Fundo Coquimbuto; ORIENTE: Fun-
 do Coquimbuto; SUR: Potrero San Vicente y PONIENTE: Fundo
 Coquimbo.

B) ESTANCIA EL ARRAYAN:

NORTE: Estancia de la Hoya; ORIENTE: Estancia Marqueza;
 SUR: Estancia Romero; PONIENTE: Quebrada de Santa Gracia.

C) FUNDO COQUIMBO:

NORTE: Camino público que conduce a Elqui y lo separa de las
 propiedades de don Nestor T. Peralta y de doña María Cister-
 nas viuda de Illanes; SUR: El Río Coquimbo, que lo separa de
 las propiedades de doña Mercedes Carmona viuda de Marín y o-
 tros; ORIENTE: con propiedad de Elena Cifuentes y de Adolfo
 Floto, por la cima divisoria marcada en el plano que sirvió
 para la hijuelación del antiguo Coquimbo; PONIENTE: Con la
 Quebrada de Santa Gracia.

La Corporación es dueña, además, de la totalidad de los dere-
 chos de aprovechamiento de agua que por cualquier título o
 motivo correspondan a los predios.

SEGUNDO./ Por el presente instrumento, de conformidad con lo
 prescrito en el artículo 74 de la ley Nº 16.640,
 la Corporación, debidamente representada por don GUILLERMO BA-
 LAS URZUA, viene en otorgar título definitivo de dominio
 a don ~~JORGE ANDRÉS CHEPILLO CUELLAR~~ en adelante
 "el adquirente", sobre la parcela Nº 38 del Proyecto de Parcelación "CONDORES DEL NORTE", que compren-
 de los predios individualizados en la cláusula anterior, dan-
 do así cumplimiento al Acuerdo de Consejo Nº 742 de fecha
 23 de Mayo de 1975.

TERCERO./ Según consta del plano archivado al final del Registro de Propiedad del presente año, del Conservador de Bienes Raíces de ~~LA SERENA~~ ~~*****~~, la parcela en referencia, que constituye una unidad agrícola familiar al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 letra h) de la Ley Nº 16.640, tiene una superficie aproximada de **6,70** ~~*****~~ hectáreas y los siguientes deslindes especiales:

NORTE : Con parcelas 39 y 37.

ORIENTE : Con parcela 37 y 36.

SUR : Con parcelas 36 y en parte Ferrocarriles Rivadavia La Serena.

POBLANTE : Con Ferrocarriles. Rivadavia La Serena y en parte con parcela Nº 39

CUARTO./ La parcela materia de este instrumento se transfiere como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y plantado en ella, con sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, sin otros gravámenes y prohibiciones que los que se establecen más adelante, y con la parte que le corresponda en los derechos de agua. La Corporación presentará a la Dirección General de Aguas, dentro del plazo de 120 días contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento, un proyecto de distribución en el que se determinarán los derechos de aprovechamiento que a cada parcela corresponde, tomando en cuenta su superficie y necesidades de agua. Al proceder a este reparto la Corporación podrá fijar la tasa de riego de uso racional y beneficioso que esos terrenos necesitan para su completo regadío, pudiendo agregar otros derechos de aprovechamiento si los existentes no fueren suficientes o bien, segregar de éstos una parte para trasladarlos a otros predios, si los existentes fueran sobrados. No obstante si por cualquier causa la Corporación no pudiera realizar este estudio, los adjudicatarios podrán designar, a su costa, un perito Ingeniero Civil o Agrónomo, para que lo realice. Sin perjuicio de ello, y mientras se aprueba el proyecto de distribución y se conceden los derechos de aprovechamiento, la parcela que se transfiere tendrá derecho a una parte alicuota proporcional a su extensión regada y a la calidad de los terrenos que la componen.

QUINTO./ La Corporación es dueña, además, de los siguientes bienes inmuebles, que se han signado en el plano a que se refiere la cláusula tercera con el nombre de "bienes comunes":

BIEN COMUN A.

Tiene una superficie aproximada de 7,50 Hás. y los siguientes deslindes especiales:

NORTE : Con pequeños propietarios.
 ORIENTE : Con pequeños propietarios y Asentamiento Las Palmeras, en parte callejón de por medio.
 SUR : Con sitios N^{os}. 1, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, en parte callejón de por medio.
 PONIENTE: Con Fundo Coquimbuto.

BIEN COMUN B.

Tiene una superficie aproximada de 0,70 Hás. y los siguientes deslindes especiales:

NORTE : Con parcela N^o 3.
 ORIENTE : Con parcela N^o 3.
 SUR : Con Fundo San Vicente.
 PONIENTE: Con parcela N^o 3.

BIEN COMUN C.

Tiene una superficie aproximada de 2,50 Hás. y los siguientes deslindes especiales:

NORTE : En parte con camino público y en parte con Ceja de los Llanos del Romero.
 ORIENTE : En parte con Ceja de Los Llanos del Romero y en parte con parcela N^o 9.
 SUR : En parte con parcela N^o 25 y en parte con sitio N^o 19.
 PONIENTE: En parte con sitio N^o 19, en parte con parcela N^o 25 y en parte con bien común letra D.

BIEN COMUN D.

Tiene una superficie aproximada de 0,90 Hás. y los siguientes deslindes especiales:

NORTE : En parte con sitios N^{os}. 27 y 26 y en parte con camino público.
 ORIENTE : En parte con bien común letra C y en parte con parcela N^o 25, callejón de por medio.
 SUR : En parte con parcela N^o 25, callejón de por medio y en parte con parcela N^o 26.
 PONIENTE: Con parcela N^o 26.

BIEN COMUN E. Tiene una superficie aproximada de 0,20 Hás. y los siguientes deslindes especiales:

NORTE : Con parcela Nº 27, callejón de por medio.
 ORIENTE : Con parcela Nº 22, callejón de por medio.
 SUR : Con parcela Nº 35.
 PONIENTE : Con parcela Nº 35.

BIEN COMUN G. Tiene una superficie aproximada de 67,10 Hás. y los siguientes deslindes especiales:

NORTE : Con parcelas Nºs. 46 y 45, con parcelas Nºs. 39, 38, 36, 35, 21, 29, 19, 18, 17, 16 y 15, línea ferrocarril de por medio.
 ORIENTE : Con Fundo Coquimbuto.
 SUR : Con Río Elqui.
 PONIENTE : Con Hacienda Santa Gracia y en parte con parcela Nº 45.

BIEN COMUN F. Tiene una superficie aproximada de 13,7 Hás. y los siguientes deslindes especiales:

NORTE : Con Fundo San Roque hoy Asentamiento "Nueva Esperanza"
 ORIENTE : Fundo Coquimbuto.
 SUR : Con parcelas 9, 8, 7, 6, 5, 4 y bien común C, antiguo camino a Vicuña de por medio.
 PONIENTE : Fundo San Roque hoy Asentamiento "Nueva Esperanza".

Por el presente instrumento, la Corporación también otorga título definitivo de dominio al adquirente sobre una 46 ava. parte de los bienes referidos, constituyéndose una comunidad en estos bienes en unión con los demás adquirentes de las parcelas del Proyecto a que se refiere la cláusula segunda.

SEXTO./ El precio de las propiedades que se transfieren y de los derechos en los bienes comunes a que se refiere la cláusula precedente, asciende a: ~~CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS~~ ~~QUINIENTOS Y CINCUENTA MIL CINCO CIENTOS~~ (E° 4.610.100.-) que equivalen a los siguientes productos agropecuarios:

709,24 qq de trigo o 960,43 qq de maíz.

y que el adquirente se obliga a pagar en la siguiente forma:

a) Con una cuota al contado, en dinero efectivo de E° 46.101.-

equivalentes a: 7,09 qq de trigo o 9,60 qq de maíz.

b) El saldo de precio, ascendente a los siguientes productos:

702,15 qq de trigo o 950,93 qq de maíz.

en 28 cuotas anuales iguales equivalentes a:

25,07 qq de trigo o 31,95 qq de maíz.

cada una, que pagará en dinero efectivo al valor promedio de estos productos que se fijan al momento del pago de acuerdo al coeficiente de conversión determinado periódicamente por el Consejo de la Corporación.

Estas cuotas se harán exigibles al 1º de Junio de cada año a contar del 1º de Junio de 1977. En caso de mora se devengará el interés legal, el que se calculará sobre el valor de la cuota impaga reducida a dinero de conformidad a dicho coeficiente de conversión.

SEPTIMO./ Para garantizar el pago del saldo insoluto del precio y de los intereses referidos en la cláusula anterior, se entiende constituida primera hipoteca a favor de la Corporación sobre las propiedades que se transfieren por el presente instrumento.

OCTAVO./ El adquirente queda sujeto a las siguientes obligaciones:

- 1º Pagar el precio estipulado en la cláusula sexta;
- 2º Explotar personalmente las tierras transferidas; y
- 3º Tener su morada en un lugar compatible con su explotación personal.

NOVENO./ El adquirente queda sujeto a las siguientes prohibiciones:

- 1º La de dividir las tierras transferidas, salvo que la Corporación lo autorice;
- 2º La de dar las tierras en arrendamiento, o entregar la parcela en cualquiera otra forma para su explotación por terceros o entregarlas en medierías, salvo autorización expresa de la Corporación;
- 3º La de gravar las tierras en cualquier forma, sin previa autorización del Consejo de la Corporación;
- 4º La de explotar las tierras en perjuicio de su fertilidad y conservación, así como la de dejarlas abandonadas, enmalezadas o expuestas a plagas que comprometan su buena explotación o causen perjuicios a los predios vecinos; y
- 5º La de practicar el comercio o expendio de bebidas alcohólicas. Serán nulos absolutamente los actos y contratos que infrinjan lo dispuesto en los números 1º, 2º, 3º y 4º, de esta cláusula.

DECIMO./ De conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Nº 16.640, si el adquirente infringiere alguna de las obligaciones o prohibiciones señaladas en las cláusulas precedentes, la Corporación de la Reforma Agraria podrá solicitar la caducidad del título de dominio al Tribunal Agrario Provincial respectivo. Igual norma regirá respecto de los terceros que adquirieran la propiedad a que se refiere este documento a cualquier título.

DECIMO PRIMERO./ Las tierras transferidas quedan gravadas, desde luego, con servidumbres gratuitas de acueducto y tránsito en favor de las demás unidades constituidas o que se formen en el predio individualizado en la cláusula primera para el paso de los canales, desagües, conducción de derrames o aguas sobrantes y caminos que sea necesario abrir o establecer, debiendo entregar al adquirente los terrenos que sean necesarios para la construcción de las referidas obras, sin derecho a indemnización. Para estos efectos deberá preferirse los terrenos de menor valor productivo. Sin perjuicio de lo anterior, el adquirente deberá ayudar con su trabajo personal o contribuir con dinero en la proporción que corresponda, para mantener en buen estado los caminos interiores del predio en que se encuentra la parcela y ejecutar las demás obras de carácter general que sean necesarias. El adquirente deberá conservar limpia a su costa la parte de los desagües comprendida dentro de la parcela y que sea de beneficio común con otras. Si no lo hiciere, interrumpiendo con ello el funcionamiento normal del cauce, la parcela dominante tendrá derecho a limpiarlo por cuenta de la parcela sirviente.

DECIMO SEGUNDO./ La parcela será inembargable durante el plazo de 30 años contado desde la fecha de la inscripción de este título en el Conservador de Bienes Raíces, salvo en el caso de incumplimiento de obligaciones constituidas en conformidad al Nº 4 de la cláusula novena de este instrumento, como de obligaciones provenientes de créditos otorgados por la propia Corporación, el Fisco, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Corporación de Fomento de la Producción y otras Instituciones o Empresas del Estado en las que éste tenga aportes de capital o representación.

DECIMO TERCERO./ En el presente instrumento se entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 16.640, sus decretos, reglamentos y modificaciones.

DECIMO CUARTO./ La Corporación hará entrega material de la parcela una vez pagada la cuota al contado del precio, y siempre que, a esa fecha no hubiere frutos pendientes.

P. 38

DECIMO QUINTO./ El adquirente pagará el 50 % de los gastos en que incurra en el Conservador de Bienes Raíces.

DECIMO SEXTO./ Presente a este acto don **JORGE ARMANDO CHEPILLO CUBILLAR** Chileno, domiciliado en **CONDOR DEL NORTE** cédula de identidad No **83.991** del Gabinete de **LA SERENA** quien expone que acepta en forma expresa y sin restricciones el presente instrumento, declarando conocerlo en todas sus partes y, en especial las obligaciones y prohibiciones que se le imponen. Declara además que no es propietario de otro predio rústico de superficie superior a la unidad agrícola familiar y finalmente, que para todos los efectos legales que emanen de este instrumento y en general, para todas las relaciones con la Corporación de la Reforma Agraria, fija su domicilio en la ciudad de **COQUIMBO**.

DECIMO SEPTIMO./ Se faculta al portador de copia de este instrumento, autorizado por el Secretario General de la Corporación, para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las inscripciones de dominio de los bienes que se transcribieren por él. Asimismo, se faculta al portador de extractos autorizados por el mismo, para requerir las inscripciones de hipotecas, servidumbres, prohibiciones y privilegios de inembargabilidad que por este instrumento se constituye. **GUILLERMO SALAS U. - JORGE CHEPILLO. - V. ABALOS L. SECRETARIO GENERAL. -**

Conforme con su original. - fe Serena, diciembre 19
de 1975.
Raúl Tarqal
Raúl Bago. Nyl.

DECIMO QUINTO. El adquirente pagará el 50 % de los gastos

SE ANOTO EN EL REPERTORIO CON EL N° 1023

Y SE INSCRIBIO CON ESTA FECHA A FS. 162

N° 146 DEL REGISTRO DE Hypotecas

LA SERENA, 9 DE diciembre DE 1975

quien expone que acepta en forma expresa y sin reservas las condiciones del presente instrumento, declara que no tiene a su favor ni en su poder partes y, en especial las obligaciones y prohibiciones que se le imponen. Declara además que no es propietario de otro

predio rústico de superficie superior a la unidad agrícola familiar y finalmente, que para todos los efectos legales que emanen de este instrumento y en general, para todas las relaciones con la Corporación de la Reforma Agraria, fija su domicilio en la ciudad de

DECIMO SEPTIMO. Se faculta al portador de copia de este instrumento, para requerir al Conservador de la Propiedad

SE ANOTO EN EL REPERTORIO CON EL N° 1074

Y SE INSCRIBIO CON ESTA FECHA A FS. 182

N° 223 DEL REGISTRO DE Prohibiciones

LA SERENA, 19 DE diciembre DE 1975

hipotecas, servidumbres, prohibiciones y privaciones de in-embargabilidad que por esta forma se consigna.

SE ANOTO EN EL REPERTORIO CON EL N° 6651

Y SE INSCRIBIO CON ESTA FECHA A FS. 63te

N° 47 DEL REGISTRO DE Propiedad de Aguas

LA SERENA, - Diciembre - 1987 -



AVISOS LEGAL

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE COQUIMBO LICITACION 669-18-LE13

NOTIFICACIÓN:

1ª PUBLICACIÓN:
01 DE MARZO DE 2014
2ª PUBLICACIÓN:
15 DE MARZO DE 2014
PLAZO OPOSICIÓN:
28 DE ABRIL DE 2014

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGION DE COQUIMBO, ACOGIO LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE SANEAMIENTOS DE TITULOS DE DOMINIO DE INMUEBLES DE LAS PERSONAS QUE MAS ADELANTE SE INDIVIDUALIZAN Y HA ORDENADO QUE ELLAS SE PUBLIQUEN POR DOS VECES. TODO ELLO DE CONFORMIDAD AL D.L. Nº 2.695 DE 1979. LAS TERCERAS PERSONAS AFECTADAS TIENEN UN PLAZO DE 30 DIAS HABILES DESDE LA SEGUNDA PUBLICACION PARA DEDUCIR OPOSICION, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE SI ASI NO LO HICIERAN, SE ORDENA LA INSCRIPCION DE LOS INMUEBLES A NOMBRE DE LOS POSEEDORES EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR BIENES RAICES RESPECTIVO, LOS PREDIOS QUE SE ESTAN REGULARIZANDO, SE ENCUENTRAN EN LAS COMUNAS QUE SE INDICAN EN LA PUBLICACION.

COMUNA: COQUIMBO

E-71125.02.2014, 04-SA-020479, ENRIQUE FELICIANO CORTÉS ALFARO, Plano 04102-6895-S.R., Superficie 292,35 m², PARCELA Nº29, EL SAU-

CE, COQUIMBO, NORESTE: Elba Oro en línea quebrada de 8,47 metros y 8,49 metros, separado por cerco. SURESTE: Pamela Varas en 18,10 metros, separado por cerco. SUROESTE: Acceso a sitios en 5,07 metros y Corina Pastén en línea imaginaria de 11,02 metros. NOROESTE: Constructora Prodelca en 16,99 metros, separado por cerco.

COMUNA: LA SERENA

E-830 27.02.2014, 04-SA-020551, ADA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VERGARA, Plano 04101-6746-S.R., SITIO Nº2, Superficie 6,006 Hás., ESTANCIA EL ARRAYÁN, LA SERENA, NORESTE: Franklin Rodríguez en línea quebrada que une los puntos A y B, separado por cerco. SURESTE: Camino Público de Leoncito a Lambert en línea sinuosa que une los puntos B y C; Claudia Rivera en línea quebrada que une los puntos C,D,E, y F, separado por cerco; y Camino Público en línea sinuosa que une los puntos F y G. SUROESTE: Sitio Nº 1 de Héctor Solano Herrera León en línea quebrada que une los puntos G y J, separado por cerco. NOROESTE: Bien Común 18 a, en línea quebrada que une los puntos J y A, separado por cerco.

ST-0424 27.02.2014, 04-SA-020533, VERÓNICA DEL CARMEN HERRERA MORALES, Plano 04101-6750-S.R., Superficie 5,00 Hás., ESTANCIA EL ARRAYÁN, LOTE 16, LA SERENA, NORTE: Resto Estancia El Arrayán en línea quebrada que une los puntos A y B, separado por cerco. ESTE: Resto Estancia El Arrayán en línea quebrada que une los puntos B y C, separado por cerco. SUR: Resto Estancia El Arrayán en línea quebra-

da que une los puntos C y D, separado por cerco. OESTE: Camino Público de Estancia El Arrayán a Lambert en línea quebrada que une los puntos D y E y Resto estancia el Arrayán en línea quebrada que une los puntos E y A, separado por cerco.

ST-0425 27.02.2014, 04-SA-020545, JOSÉ SEGUNDO RODRÍGUEZ VERGARA, Plano 04101-6752-S.R., Superficie 6,05 Hás., ESTANCIA EL ARRAYÁN, LOTE 9, LA SERENA, NORTE: Bien Común 18 A, en línea recta que une los puntos A y B, separado por cerco. ESTE: Natalia Rojas en línea quebrada que une los puntos B y C, separado por cerco. SUR: Camino Público de Leoncito a Lambert en línea sinuosa que une los puntos C y D, OESTE: Franklin Rodríguez en línea quebrada que une los puntos D y A, separado por cerco.

ST-0426 27.02.2014, 04-SA-020548, OSCAR ALFREDO GÁLVEZ TORO, Plano 04101-6747 S.R., SITIO Nº2, Superficie 7,406 Hás., ESTANCIA EL ARRAYÁN, LA SERENA, NORESTE: Sitio Nº1 de Héctor Enrique Rojas Castro en línea quebrada que une los puntos J y C; Juan Alberto Gálvez en línea quebrada que une los puntos C y D, ambos separados por cerco. SURESTE: Bien Común en línea quebrada que une los puntos D y E, separado por cerco. SUROESTE: Camino Público de Leoncito a Lambert en línea recta que une los puntos E y F y Bien Común en línea quebrada que une los puntos F y G, separado por cerco. NOROESTE: Bien Común en línea recta que une los puntos G y H, separado por cerco, Camino Público a Lambert en línea recta que une los puntos H e I; y Camino Público de Lambert a La

Mariposa en línea quebrada que une los puntos I y J.

ST-0427 27.02.2014, 04-SA-020547, HÉCTOR SOLANO HERRERA LEÓN, Plano 04101-6746 S.R., SITIO Nº1, Superficie 3,645 Hás., ESTANCIA EL ARRAYÁN, LA SERENA, NORTE: Bien Común Lote 18 A, en línea quebrada que une los puntos J y G, separado por cerco. SUR: Camino Público de Leoncito a Lambert en línea sinuosa que une los puntos G y H. OESTE: Solano Herrera en línea recta que une los puntos H e I, separado por cerco.

ST-0428 27.02.2014, 04-SA-020544, HÉCTOR ENRIQUE ROJAS CASTRO, Plano 04101-6747 S.R., SITIO Nº1, Superficie 5,073 Hás., ESTANCIA EL ARRAYÁN, LA SERENA, NORESTE: Acceso a Sitio en línea quebrada que une los puntos A y B, que lo separa de Bien Común. SURESTE: Juan Alberto Gálvez en línea quebrada que une los puntos B y C, separado por cerco. SUROESTE: Sitio Nº2 de Oscar Alfredo Gálvez Toro en línea quebrada que une los puntos C y J, separado por cerco y Camino Público de Lambert a La Mariposa en línea quebrada que une los puntos J y K. NOROESTE: Camino Público de Lambert a La Mariposa en línea quebrada que une los puntos K y A.

ST-0429 27.02.2014, 04-SA-020543, ZINIA EMILIA JIMÉNEZ ALFARO, Plano 04101-6749 S.R., Superficie 5,122 Hás., ESTANCIA EL ARRAYÁN, LOTE 11, LA SERENA, NORESTE: Camino Público de Leoncito a Lambert en línea sinuosa que une los

puntos A y B. SURESTE: Camino Público de Leoncito a Lambert en línea sinuosa que une los puntos B y C. SUROESTE: Bien Común 18 A, en línea quebrada que une los puntos C y D, separado por cerco. NOROESTE: Bien Común 18 A, en línea quebrada que une los puntos D y A, separado por cerco.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE COQUIMBO LICITACION 669-1-LE13, F.N.D.R.

NOTIFICACIÓN:

1ª PUBLICACIÓN:
01 DE MARZO DE 2014
2ª PUBLICACIÓN:
15 DE MARZO DE 2014
PLAZO OPOSICIÓN:
28 DE ABRIL DE 2014

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGION DE COQUIMBO, ACOGIO LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE SANEAMIENTOS DE TITULOS DE DOMINIO DE INMUEBLES DE LAS PERSONAS QUE MAS ADELANTE SE INDIVIDUALIZAN Y HA ORDENADO QUE ELLAS SE PUBLIQUEN POR DOS VECES. TODO ELLO DE CONFORMIDAD AL D.L. Nº 2.695 DE 1979. LAS TERCERAS PERSONAS AFECTADAS TIENEN UN PLAZO DE 30 DIAS HABILES DESDE LA SEGUNDA PUBLICACION PARA DEDUCIR OPOSICION, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE SI ASI NO LO HICIERAN, SE ORDENA LA INSCRIPCION DE LOS INMUEBLES A NOMBRE DE LOS POSEEDORES EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR BIENES RAICES RESPECTIVO, LOS PREDIOS QUE

SE ESTAN REGULARIZANDO, SE ENCUENTRAN EN LAS COMUNAS QUE SE INDICAN EN LA PUBLICACION.

COMUNA: SALAMANCA

ST-827 26.03.2014, 04-SA-009613, ISABEL MARGARITA DÍAZ NAVIA, Plano 04204-5964 S.R., Superficie 2.614,56 m², SITIO Nº82, BATUCO, SALAMANCA, NORTE: Pedro Olivares en 52,40 metros y Norma Olivares en línea quebrada de 18,74 metros y 9,99 metros, ambos separados por cerco. ESTE: Acceso a sitio en 3,00 metros; Isabel Díaz, Sitio Nº1 Plano IV-3-3073 SR. en 14,13 metros; Juan Díaz, Sitio Nº2 Plano IV-3-3073 SR. en 18,98 metros; y Sucesión Javier Díaz, Resto Sitio Nº82, en 12,00 metros, todos separados por cerco. SUR: Sucesión Javier Díaz, Resto Sitio Nº82, en 47,29 metros, separado por cerco. OESTE: Sucesión Javier Díaz, Resto Sitio Nº82, en 41,59 metros, separado por cerco.

COMUNA: LOS VILOS

ST-831 27.03.2014, 04-SA-015923, MARÍA ALEJANDRA DONOSO FERNÁNDEZ, Plano 04203-7400 S.R., Superficie 429,09 m², CALLE UNO ORIENTE S/Nº, LOS VILOS, NORESTE: Ana María Córdova Guzmán en 30,20 metros, separado por cerco. SURESTE: Calle Uno Oriente en 14,51 metros. SUROESTE: Aida Moneta Oyarce en línea quebrada de 14,85 metros y 14,88 metros, separado por cerco. NOROESTE: Carlos Salinas en 11,97 metros y Margarita Carrasco en 2,62 metros ambos separados por cerco.

SECRETARIA REGIONAL

MINISTERIO NACIONAL DE BIENES NACIONALES LICITACION 669-17-LE13

NOT

1ª PUBLI
01 DE M/
2ª PUBL
15 DE M/
PLAZO C
28 DE AI

LA SECC
NAL MI
BIENES
LA REGI
ACOGIO
SOLICIT
MIENTC
DOMINI
DE LAS
MAS /
INDIVII
ORDEN
SE PUE
VECES
CONFC
Nº 2.6
TERCE
AFECT
PLAZO
LES DI
DA PU
DEDU
BAJO
TO DE
HICIEF
LA INS
INMUE
DE LOS
EL REC
DAD D
BIENE
TIVO,
SEES
DO, SE
LAS C
INDIC
CACIC

COM

E-83
04-S
RAÚL
RES,
S.R.,
m²,